

Y el Ayuntamiento enterado del dictamen que precede, acordó volver á la Comisión para que se asesore del mérito artístico del cuadro, y vea si se puede obtener con mayor economía proponiendo al Ayuntamiento cuanto estime conveniente.

Se accede á lo propuesto por la Junta de Recreación sobre distribución de exenciones.

Se dio cuenta acto seguido de la proposición que dice así:

La existencia de fondos del Cementerio resultantes en treinta y seis de Junio último, asciende á dos mil ochocientas noventa y seis pesetas sesenta y tres céntimos, en vista de lo cual ha resuelto esta Junta de Administración proponer al Ayuntamiento se sirva acordar, si lo estima, el pago del segundo semestre de mil ochocientos ochenta y siete á ochenta y ocho por intereses de las acciones del empréstito para la terminación de las obras de aquel recinto que asciende á novecientas siete pesetas cincuenta céntimos, y el resto de distribuirlo á pro rata entre los contratistas de las obras á quienes se adeuda diferentes cantidades.

Y el Ayuntamiento enterado de la precedente proposición, acuerda de conformidad con la misma.

La repetida Junta de Administración, en vista de que según manifiesta el Capellán del Cementerio en las anteriores comunicaciones, no encuentra quien quiera ayudarle al Santo Sacrificio de la Misa por la gratificación mensual de siete pesetas

Se acuerda aumentar la gratificación del agui-dante del Capellán del Cement.

